

Bogotá, D.C.

Señora
MARÍA RAMOS ACUÑA
Teléfono: [REDACTED]
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202312000047011**



Fecha: 27-03-2023

Asunto: ***RESPUESTA RADICADO CVP 37522***

Respetada Señora María:

En atención a su derecho de petición con radicado del asunto a través del cual solicita ayuda de varias entidades distritales, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, de manera atenta se permite informar lo siguiente frente a lo solicitado en el numeral 3) de sus peticiones y de acuerdo a la competencia de esta entidad:

"Solicito ayuda de la Caja de la Caja de Vivienda Popular para que cancele así sea de forma transitoria los arriendos que debo que son por un valor de \$150.000 mensual con servicios, o me den orientación como puedo recibir ayudas por esta entidad para un apartamento subsidiado."

En primer lugar es importante informar que según el Artículo 1° del Decreto 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", el objeto de este programa es "Establecer las condiciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad **con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida.**" (Negrilla fuera de texto)

Que a su vez, la Resolución 1139 de 2022, "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se dictan otras disposiciones", prevé en su artículo segundo el ámbito de aplicación del programa de reasentamiento así:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación: Las disposiciones previstas en la presente reglamentación serán aplicables a los propietarios o poseedores de predios de estratos 1 y 2, localizados zonas de alto riesgo no mitigable, **que hayan sido recomendados para ingresar al proceso de reasentamientos mediante concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER, y aquellos ordenados por sentencias judiciales o actos administrativos.**" (Negrilla fuera de texto)

Significa lo anterior que, para ingresar al programa de reasentamiento liderado por esta entidad es requisito indispensable contar con la recomendación, ya sea por parte del IDIGER a través de un concepto técnico, por una sentencia judicial o por un acto administrativo.

De otra parte, el artículo 4° del Decreto 330 de 2020 mencionado, establece que una de las acciones a través de las cuales se realiza el reasentamiento es la de **relocalización transitoria**, y la define como *"la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento"*. Así pues, las ayudas que esta entidad proporciona para pago de arriendos, se otorgan dentro del proceso de reasentamiento; es decir, para los hogares que se encuentren vinculados a este proceso y cumplan con el lleno de requisitos establecidos en la norma que lo regula.

Aclarado lo anterior, se le informa que revisado el Sistema de Información –GIS- de esta Dirección, no se encontró que Usted se encuentre vinculada a un proceso de reasentamiento de esta entidad; por esta razón no es posible acceder a su petición de que se le cancele mensualmente sus arriendos, ya que como se indicó anteriormente, esta ayuda está reservada solo para quienes son beneficiarios del programa de reasentamiento que lidera la CVP.

Finalmente, se le informa que esta entidad no otorga subsidios de vivienda, sino un instrumento financiero a los hogares beneficiarios con el fin de que sea utilizado para acceder a una vivienda de reposición; por esta razón, su petición se trasladó a la Secretaría Distrital del Hábitat para que de acuerdo a su competencia le brinde la información que solicita respecto a dichos subsidios.


DIANA ANGÉLICA LÓPEZ RODRÍGUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Adjunto: *Radicado 202312000047001*

Proyectó: *Luz Alba Ardila O. – Contratista *